



Comisión de Estadística**46º período de sesiones**

3 a 6 de marzo de 2015

Tema 4 l) del programa provisional*

Temas de información: clasificaciones estadísticas internacionales**Informe del Grupo de Expertos en Clasificaciones Estadísticas Internacionales****Nota del Secretario General**

El Secretario General, de conformidad con la decisión 2014/219 del Consejo Económico y Social, tiene el honor de transmitir el informe del Grupo de Expertos en Clasificaciones Estadísticas Internacionales. En el informe se facilita información actualizada sobre los trabajos emprendidos para elaborar y aplicar clasificaciones estadísticas internacionales en varias esferas y se describe la labor llevada a cabo por el Grupo de Expertos para coordinar las actividades de clasificación y la familia internacional de clasificaciones económicas y sociales.

Se invita a la Comisión de Estadística a que tome nota del informe.

* E/CN.3/2015/1.



Informe del Grupo de Expertos en Clasificaciones Estadísticas Internacionales

I. Introducción

1. En su 30º período de sesiones, celebrado los días 1 a 5 de marzo de 1999, la Comisión de Estadística encargó al Grupo de Expertos en Clasificaciones Estadísticas Internacionales que mejorara la cooperación en materia de clasificaciones internacionales y asegurara la armonización y la concordancia de las clasificaciones que componen la familia internacional de clasificaciones económicas y sociales (véase [E/1999/24](#), cap. VII, párr. 108).

2. La familia internacional de clasificaciones económicas y sociales está formada por las clasificaciones que desempeñan la función de clasificaciones uniformes en uno o varios dominios estadísticos y han sido revisadas y aprobadas en forma de directrices por la Comisión de Estadística u otro órgano intergubernamental competente en cuestiones como la economía, la demografía, el trabajo, la salud, la educación, el bienestar social, la geografía, el medio ambiente y el turismo.

3. En el presente informe se ofrece un panorama general de las principales actividades que se han realizado en la esfera de las clasificaciones estadísticas internacionales desde el 44º período de sesiones de la Comisión de Estadística, celebrado en 2013.

II. Labor realizada por el Grupo de Expertos en 2013 y 2014

4. El Grupo de Expertos en Clasificaciones Estadísticas Internacionales se reunió en Nueva York del 13 al 15 de mayo de 2013, con la intención de deliberar sobre una amplia variedad de temas relacionados con el alcance de la familia internacional de clasificaciones económicas y sociales y sus directrices, el examen de la labor de desarrollo y revisión de una serie de clasificaciones internacionales en colaboración con sus respectivos custodios, la mejora de la comunicación con los usuarios de las clasificaciones, los esfuerzos nacionales y regionales para seguir progresando en la aplicación de las clasificaciones revisadas por parte de los organismos nacionales de estadística y la administración eficaz de las clasificaciones.

5. El Grupo de Expertos creó los siguientes Subgrupos Técnicos para trabajar en cuestiones concretas bajo la dirección del propio Grupo de Expertos:

- Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU), Rev.4
- Clasificación del consumo individual por finalidades (CCIF)
- Clasificación Central de Productos (CPC) Ver 2.1
- Examen de las mejores prácticas
- Examen de la familia internacional de clasificaciones económicas y sociales
- Clasificación por Grandes Categorías Económicas (CGCE)

6. Además, el Grupo de Expertos siguió colaborando con organizaciones internacionales como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Instituto de Estadística de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y apoyando su labor.

7. La administración de la labor del Grupo de Expertos corrió a cargo de la Mesa, que se reunió periódicamente a fin de supervisar el correcto funcionamiento del Grupo de Expertos a lo largo del período, la realización de cada una de las labores y la difusión de orientaciones y comunicaciones sobre cuestiones relacionadas con las clasificaciones estadísticas internacionales por parte del Grupo de Expertos.

III. Labor de los Subgrupos Técnicos

A. Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIU) Rev.4

8. En su reunión celebrada del 13 al 15 de mayo de 2013, el Grupo de Expertos en Clasificaciones Estadísticas Internacionales examinó una serie de cuestiones de interpretación relativas a la CIU Rev.4, así como una propuesta de revisión del tratamiento de los acuerdos específicos de subcontratación. En esas cuestiones se incluían múltiples solicitudes de interpretación de la CIU en casos concretos que no se abordan explícitamente en la estructura vigente de la CIU, ni en sus notas explicativas y reglas de aplicación.

9. Un punto de debate fundamental para el Subgrupo Técnico sobre la CIU Rev.4 fue la clasificación de los fabricantes de bienes no producidos en fábricas, presentado por el Equipo de Tareas de la Comisión Económica para Europa (CEPE) sobre Producción Mundial y el Grupo Asesor de Expertos sobre Cuentas Nacionales. En las deliberaciones realizadas a este respecto no se pudo llegar a ninguna conclusión por vía electrónica, por lo que fue necesario celebrar una reunión cara a cara en Nueva York en octubre de 2014. En dicha reunión se concluyó que, si bien los fabricantes de bienes no producidos en fábricas constituían un fenómeno creciente, no había datos suficientes para tomar una decisión fundamentada sobre su tratamiento dentro de la estructura de la CIU. Se acordó que se debería elaborar un plan de investigación y unas directrices para los organismos estadísticos nacionales con el fin de ayudarlos a comprender el fenómeno y posibilitar la definición de un tratamiento apropiado.

10. Asimismo, se resolvieron otras cuestiones pendientes relativas a la CIU que se habían señalado en el marco del foro de debate de las Naciones Unidas sobre clasificaciones.

11. La capacidad de la División de Estadística del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas para concluir la guía de aplicación de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIU) Rev.4 es motivo de preocupación. Las restricciones en materia de recursos han provocado demoras y ha habido presiones para que se concluya la guía. El Grupo de Expertos prevé que la guía estará disponible para someterla a examen durante su reunión de 2015.

B. Clasificación del Consumo Individual por Finalidades

12. En las reuniones del Grupo de Expertos en Clasificaciones Estadísticas Internacionales, así como en los talleres y reuniones sobre clasificaciones organizados por diversas organizaciones, se han planteado una serie de problemas relacionados con la aplicación de la CCIF.

13. La División de Estadística, en colaboración con el Grupo de Expertos, decidió realizar un inventario a nivel mundial con vistas a determinar la necesidad y el alcance de una posible revisión de la CCIF. Para la elaboración del inventario y el análisis de los resultados, la División contó con el apoyo de un Equipo de Tareas compuesto por expertos de la CEPE, Eurostat y el Instituto de Estadística de Austria. La encuesta mundial se llevó a cabo entre octubre y diciembre de 2012.

14. Las respuestas al cuestionario se debatieron durante la reunión que celebró el Grupo de Expertos en Clasificaciones Estadísticas Internacionales en mayo de 2013. En general, los países opinaron que era necesario examinar y revisar la CCIF a fin de cerciorarse de que constituía una herramienta adecuada para registrar los gastos de consumo de los hogares y las demás aplicaciones de la clasificación.

15. Como primera medida, el Grupo de Expertos acordó constituir un Subgrupo Técnico encargado de las cuestiones de jurisprudencia relacionados con la CCIF. Posteriormente, el Subgrupo Técnico se ampliaría para abarcar consideraciones generales en el marco de una revisión de la CCIF y otras clasificaciones de los gastos según la finalidad. Se decidió que el Subgrupo estuviera compuesto inicialmente por miembros del Grupo de Expertos, aunque más adelante podría incorporar a expertos en estadística de precios y cuentas nacionales.

16. Muchas de las cuestiones conocidas pudieron resolverse mediante la aplicación de precedentes jurisprudenciales convenidos, pero se reconoció que después de esa labor aún quedaban cuestiones pertinentes sin resolver, como la necesidad de realizar cambios estructurales en la clasificación.

17. A raíz de esa labor, el Subgrupo Técnico recomienda que se ponga en marcha un procedimiento de revisión de la CCIF. La cuestión se analizará con más detalle en la reunión del Grupo de Expertos en 2015.

C. Clasificación Central de Productos, Ver.2.1

18. El Subgrupo Técnico examinó una serie de cuestiones y, en especial, las relativas a los productos energéticos. La labor consistió en aclaraciones menores y modificaciones en las tablas de correspondencias, así como en un examen de seguimiento de los productos agrícolas y alimentarios realizado por la FAO, que formuló una gran cantidad de propuestas de cambio en el marco de la CPC, no solo para hacerla más detallada sino también para asegurar su coherencia con la versión correspondiente del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA). Como parte del examen final de la CPC, se determinó que el Grupo de Trabajo sobre Clasificaciones Internacionales de la Conferencia Estadística de las Américas se encargaría de traducir la CPC al español.

19. El análisis de la relación entre la CPC y la Clasificación Internacional Uniforme de Productos de la Energía permitió detectar una serie de dificultades en las categorías de la Clasificación Internacional Uniforme de Productos de la Energía

para los productos energéticos, incluidas algunas relativas a las delimitaciones entre categorías, que no pudieron abordarse en esa ocasión. Esas cuestiones se tratarían en un proceso de examen de la Clasificación Internacional Uniforme de Productos de la Energía a fin de asegurar una mayor armonización con el siguiente examen de la CPC.

20. El Subgrupo Técnico examinó las notas explicativas y los párrafos introductorios de la CPC en preparación para la publicación de la versión definitiva.

21. Se ha propuesto la elaboración de un conjunto completo de notas explicativas para la parte de bienes de la CPC como proyecto a largo plazo. Con ese instrumento dejaría de ser necesario consultar las notas del Sistema Armonizado, que no están a disposición del público, para las cuestiones de interpretación relativas a la CPC. Como primera medida, la FAO comenzará a elaborar dichas notas para los productos agrícolas y alimentarios que figuran en las secciones 0 y 2 de la CPC.

D. Examen de las mejores prácticas

22. Se ha comenzado a trabajar en la elaboración de un documento que proporcione orientaciones de mejores prácticas para la creación, el mantenimiento y la aplicación de las clasificaciones estadísticas internacionales. Esas directrices de mejores prácticas se han creado principalmente para que las utilicen las organizaciones internacionales, los organismos nacionales de estadística y otras organizaciones que creen, mantengan y apliquen clasificaciones estadísticas. Las orientaciones deben utilizarse en conjunción con el documento original de antecedentes titulado “Standard statistical classifications: basic principles” sobre los principios básicos de las clasificaciones estadísticas estándar, que la Comisión de Estadística examinó en su 30º período de sesiones, celebrado en 1999. Las nuevas directrices están alineadas con el Modelo Genérico de Información Estadística del Grupo de Alto Nivel para la Modernización de la Producción y los Servicios Estadísticos, que es un modelo terminológico, e incluyen una definición actualizada de una clasificación estadística.

23. Las orientaciones de mejores prácticas se publicarán en el sitio web de la División de Estadística.

E. Familia internacional de clasificaciones económicas y sociales

24. El Grupo de Expertos confirmó que la familia internacional de clasificaciones económicas y sociales incluiría todas las clasificaciones internacionales que regularan un ámbito estadístico determinado, tanto si contaban con la aprobación explícita de la Comisión de Estadística (o un órgano similar) como si no. El objetivo es garantizar que la familia internacional de clasificaciones económicas y sociales a) ofrezca una mejor visión general de los requisitos concretos que deben cumplir los países; b) permita evaluar la calidad de las clasificaciones en función de la lista de requisitos que se está elaborando; c) permita evaluar mejor los vínculos entre las clasificaciones existentes; y d) ofrezca más ventajas a los usuarios.

25. La División de Estadística ha preparado una amplia lista preliminar de clasificaciones en consonancia con este concepto más amplio de la familia. El Grupo de Expertos examinará dicha lista preliminar y seguirá debatiendo al respecto.

26. Asimismo, se ha trabajado en la elaboración de un documento de referencia que ayude a los custodios que quieran incorporar una clasificación a la familia internacional de clasificaciones económicas y sociales, así como de un documento sobre los criterios para catalogar las clasificaciones estadísticas internacionales como de referencia, derivadas, conexas y de otro tipo. El Grupo de Expertos examinará los criterios de catalogación en su reunión de 2015.

F. Clasificación por Grandes Categorías Económicas

27. En su reunión bienal, celebrada en Nueva York del 18 al 20 de mayo de 2011, el Grupo de Expertos en Clasificaciones Estadísticas Internacionales acordó establecer un Subgrupo Técnico sobre la Revisión de la Clasificación por Grandes Categorías Económicas (CGCE). El mandato del Subgrupo Técnico estipulaba que el grupo debía mejorar la cuarta revisión de las CGCE en cuatro dimensiones, a saber:

a) Redefinir la estructura de la CGCE a fin de reflejar mejor la actual realidad económica;

b) Ampliar el alcance de la CGCE para incluir tanto los servicios como los bienes, al tiempo que se presta especial atención a la definición de los bienes intermedios;

c) Mejorar el material explicativo a fin de ayudar tanto a los recopiladores como a los usuarios de los datos difundidos de acuerdo con la CGCE;

d) Ofrecer tablas de correspondencias actualizadas a fin de vincular la CGCE con otras clasificaciones estadísticas.

28. La Comisión de Estadística expresó su apoyo a esta labor en su 44º período de sesiones, celebrado en 2013.

29. En junio de 2014, se envió el borrador del manual de la quinta revisión de la Clasificación por Grandes Categorías Económicas a todas las oficinas de estadística de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas en el marco de un proceso de consulta mundial. Se solicitó a las oficinas que dieran su opinión sobre el contenido general del manual y sobre algunas cuestiones concretas de las modificaciones propuestas en materia de la estructura, el alcance y las definiciones de la CGCE. Se han recopilado los resultados de las consultas y se está elaborando una versión final que se someterá a la consideración del Grupo de Expertos en Clasificaciones Estadísticas Internacionales durante su reunión de 2015.

IV. Otras actividades relativas a las clasificaciones internacionales

30. El Grupo de Expertos en Clasificaciones Estadísticas Internacionales ha mantenido el contacto y la colaboración con los custodios que están examinando sus

clasificaciones estadísticas, para lo cual los ha asesorado sobre las mejores prácticas; ha examinado los conceptos y principios de las clasificaciones internacionales, tanto existentes como emergentes; ha facilitado la armonización de clasificaciones conexas; ha examinado las clasificaciones en función de los criterios de inclusión en la familia internacional de clasificaciones económicas y sociales; y ha facilitado o emprendido exámenes de clasificaciones, cuando ha resultado pertinente.

A. Clasificación Internacional de los Delitos con Fines Estadísticos

31. El proceso internacional de elaboración de la Clasificación Internacional de los Delitos con Fines Estadísticos concluirá próximamente con la presentación de la clasificación ante la Comisión de Estadística (véase el informe [E/CN.3/2015/7](#)). Esta norma estadística, muy necesaria, permitirá dar respuesta a algunos de los problemas relacionados con las estadísticas sobre delincuencia. La Clasificación Internacional de los Delitos con Fines Estadísticos constituirá un estándar de referencia para la producción de ese tipo de datos, cuya comparabilidad y precisión han estado lastradas tradicionalmente por las divergencias entre las definiciones, las legislaciones nacionales y los sistemas de notificación.

32. El enfoque adoptado por la Clasificación Internacional para salvar los obstáculos actuales consiste en definir los delitos penales sobre la base de descripciones de conductas y no de especificaciones estrictamente jurídicas derivadas del derecho penal. Ese planteamiento basado en los actos, que evita los problemas derivados de la complejidad de los aspectos jurídicos, da lugar a una clasificación simplificada que puede aplicarse a nivel mundial. La Clasificación Internacional de los Delitos proporciona un marco para la producción y comparación sistemáticas de datos estadísticos entre diversas jurisdicciones e instituciones de justicia penal. Esto implica que la Clasificación Internacional se podrá aplicar a todos los tipos de datos sobre delitos que se recopilen en las diversas fases del proceso judicial penal (diligencias policiales, proceso, condena y reclusión), así como en encuestas sobre victimización por delitos.

33. La conclusión de la Clasificación Internacional de los Delitos con Fines Estadísticos es la última etapa de un proceso que comenzó en 2009, cuando la Conferencia de Estadísticos Europeos estableció el Equipo de Tareas sobre la Clasificación de los Delitos, dirigido por la UNODC y la CEPE, para elaborar un marco de clasificación de los delitos. Los principios y el marco para una clasificación internacional de los delitos para fines estadísticos fueron aprobados por la Conferencia de Estadísticos Europeos en su 60ª sesión plenaria, celebrada del 6 al 8 de junio de 2012. Posteriormente, la Comisión de Estadística en 2013 (véase [E/2013/24](#), cap. I.C, decisión 44/110) aprobó un plan encaminado a finalizar para 2015 una clasificación internacional de los delitos con fines estadísticos, en consulta con estadísticos y expertos de las oficinas nacionales de estadística, otras instituciones gubernamentales y organizaciones internacionales y regionales. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su 21º período de sesiones, celebrado en 2013, recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara el plan para finalizar la Clasificación Internacional en 2015 (véase [E/2013/30](#), cap. I.B, proyecto de resolución I).

34. La UNODC dirigió el proceso que, tras sucesivas fases de consulta y pruebas, permitió concluir la Clasificación Internacional de los Delitos con Fines Estadísticos, en estrecha colaboración con el Centro de Excelencia para Información Estadística de Gobierno, Seguridad Pública, Victimización y Justicia de la UNODC y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de México (INEGI), la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Eurostat, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Organización de los Estados Americanos (OEA). Además, la Clasificación ha sido revisada por el Grupo de Expertos en Clasificaciones Estadísticas Internacionales, órgano coordinador central de la labor sobre clasificaciones internacionales establecido por la Comisión de Estadística.

B. Clasificación Internacional de Actividades para Estadísticas sobre el Uso del Tiempo

35. La División de Estadística sigue trabajando para finalizar la Clasificación Internacional de Actividades para Estadísticas sobre el Uso del Tiempo (ICATUS), basándose en lo siguiente: los resultados de la reunión del Grupo de Expertos sobre la revisión de la versión de prueba de la Clasificación Internacional, celebrada en Nueva York los días 11 a 13 de junio de 2012; la aprobación de la resolución sobre las estadísticas del trabajo, la ocupación y la subutilización de la fuerza de trabajo en la 19ª Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo, celebrada en Ginebra del 2 al 11 de octubre de 2013; y las observaciones recibidas de las oficinas nacionales de estadística.

36. La conclusión de la Clasificación Internacional de Actividades para Estadísticas sobre el Uso del Tiempo se demoró a consecuencia de la labor que llevaban a cabo conjuntamente la División de Estadística y la OIT para armonizar y alinear la Clasificación Internacional con la nueva definición de trabajo adoptada por la OIT. En concreto, surgieron obstáculos a la hora de: a) alinear los conceptos de actividades productivas y no productivas de la ICATUS (basados en el marco del Sistema de Cuentas Nacionales (SCN), a solicitud de los países y los expertos) con las diferentes formas de trabajo definidas por la OIT en la nueva resolución y el hecho de que la producción de subsistencia ya no se considerara parte del empleo; b) enumerar y clasificar las actividades realizadas por las personas que trabajan en sus propias unidades económicas para producir bienes y servicios destinados al mercado, de modo que el tipo de actividad que realizaran quedara representado en la clasificación, en vez de etiquetarse simplemente como “empleo”. Ante las dificultades que conlleva registrar o estimar la producción de los hogares (también para las principales cuentas del SCN), los países que han aprobado o adaptado la versión de prueba de la ICATUS han puesto de relieve la importancia de que en esa clasificación estén claramente representadas las actividades realizadas en ese sector de la producción, incluso en los casos en los que esas actividades producen bienes y servicios a cambio de remuneraciones o beneficios.

37. Una vez finalizada, la Clasificación Internacional de Actividades para Estadísticas sobre el Uso del Tiempo será examinada por el Grupo de Expertos en Clasificaciones Estadísticas Internacionales para asegurar su conformidad con los criterios que se aplican en las clasificaciones internacionales y con otras clasificaciones internacionales pertinentes. Se espera que la Clasificación

Internacional se presente en el 47° período de sesiones de la Comisión de Estadística, que se celebrará en 2016, para su aprobación.

C. Clasificaciones agropecuarias

38. La FAO ha trabajado en estrecha colaboración con el Grupo de Expertos en Clasificaciones Estadísticas Internacionales, en particular para facilitar asesoramiento sobre la Clasificación Central de Productos (CPC) y su relación con el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías. Además, la FAO ha elaborado unas directrices sobre la clasificación internacional de estadísticas agropecuarias, que han sido revisadas por varios miembros del Grupo de Expertos.

D. Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones

39. La OIT ha prestado apoyo permanente a la aplicación de la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones (CIUO-08) y a la adaptación para su uso en los planos nacional y regional proporcionando capacitación y asistencia técnica directa a los países y participando en grupos de trabajo y foros de debate a nivel regional.

40. La *Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones, Volumen 1, Estructura, definiciones de grupo y cuadros de correspondencia* (Ginebra, Organización Internacional del Trabajo, 2012) se ha traducido al español, el francés y el ruso. La OIT está actualizando las versiones en francés y español a fin de incorporar las observaciones formuladas por las oficinas estadísticas nacionales de los países francófonos e hispanohablantes en relación con las traducciones. La versión en ruso puede consultarse en el sitio web de la oficina de la OIT en Moscú.

41. Asimismo, se ha distribuido a un conjunto de países una versión traducida al árabe, realizada con la asistencia de la Arabia Saudita, para recabar comentarios al respecto. Esta labor se emprendió en el marco de un proyecto orientado a crear una clasificación uniforme árabe de ocupaciones basada en la CIUO-08. La Arabia Saudita dirige este proyecto con el apoyo de la OIT y la Organización Árabe del Trabajo. El objetivo es crear un sistema de clasificación para fines estadísticos y administrativos que en un principio se utilizaría en la Arabia Saudita y después podría adaptarse para un uso más amplio.

42. La OIT también colabora con la Comisión Europea para asegurar que la Clasificación Europea de Capacidades/Competencias, Cualificaciones y Ocupaciones (ESCO), que se encuentra en proceso de elaboración, entronque correctamente con la CIUO. En esta clasificación se enumeran y categorizan capacidades, competencias, cualificaciones y ocupaciones pertinentes para el mercado laboral europeo. Entre sus objetivos se encuentran contribuir a salvar las deficiencias de comunicación entre los ámbitos académico y laboral, servir como plataforma en línea para poner en contacto a empleadores y candidatos idóneos, y facilitar la movilidad laboral por toda Europa, así como apoyar la producción de datos estadísticos. La detallada información que se recopila en el marco del proyecto ESCO, junto con la información obtenida en proyectos similares en otras partes del mundo, constituirán una valiosa fuente de información cuando se

emprenda la actualización de la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones.

43. En consonancia con las directrices de mejores prácticas elaboradas por las Naciones Unidas en relación con las clasificaciones internacionales, según las cuales es necesario revisar o actualizar cada cinco años las principales clasificaciones internacionales de referencia, durante 2013 la OIT consultó a expertos nacionales en clasificación de ocupaciones y al Grupo de Expertos en Clasificaciones Estadísticas Internacionales para comprobar que se hubieran detectado todos los problemas y preocupaciones observados en la aplicación de la CIUO-08. En la 19ª Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo, celebrada en octubre de 2013, se examinó un informe en el que se exponían los resultados de dicha consulta y se analizaba la pertinencia de revisar o actualizar la CIUO-08.

44. En el informe se observó que, si bien las valoraciones de la CIUO-08 habían sido muy positivas, durante la aplicación de la clasificación habían comenzado a surgir varias cuestiones conflictivas. Se presentaban problemas relacionados con la aplicación del nivel de capacidad como criterio de clasificación, lo que puede indicar la necesidad de realizar una revisión general, pero manteniendo en vigor el modelo conceptual subyacente. Ese tipo de problemas limita la utilidad de la CIUO-08 para proporcionar estadísticas sobre la utilización insuficiente de las capacidades y sobre la escasez de capacidades, que son estadísticas muy demandadas. Se detectaron pocas cuestiones más y fue posible abordarlas en el marco de una actualización de menor envergadura que pudo completarse con relativa rapidez y solo conllevó cambios en las categorías detalladas, sin que se modificara la estructura de los niveles agregados.

45. Los participantes de la 19ª Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo expresaron diversas opiniones sobre la pertinencia, los plazos y la frecuencia de una posible revisión o actualización de la CIUO-08. Algunos se mostraron partidarios de realizar una actualización a corto plazo que reflejara los cambios económicos y tecnológicos que habían tenido lugar durante los cinco años anteriores. Muchos expresaron su preocupación por que, si bien era necesario considerar cuestiones más amplias como las relativas al nivel de capacitación, la utilización insuficiente de las capacidades, las estructuras de negocio y la designación de ocupaciones asociadas a empleos ecológicos, no había habido tiempo suficiente para recopilar la experiencia de uso de la CIUO-08 que requeriría una revisión a fondo. Se observó que hasta los gastos de aplicación de cambios menores eran demasiado elevados para justificar revisiones frecuentes.

46. Si bien no se alcanzó un consenso a favor de una actualización a corto plazo, también se mostró preocupación por que, si se postergaba la labor preparatoria de una revisión más a fondo de la CIUO-08 hasta después de la 20ª Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo, que está previsto celebrar en 2018, pocos países estarían en posición de aplicar la nueva clasificación antes de la ronda de censos de 2030.

47. En consecuencia, la OIT sigue documentando las cuestiones y los problemas relacionados con la CIUO a medida que van surgiendo, con la intención de presentar un conjunto debidamente elaborado de aspectos que se podrían revisar durante la 20ª Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo. Llegado el momento,

dichos aspectos podrían desarrollarse con el apoyo de un grupo técnico o de un foro de debate en línea.

E. Examen de la Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo

48. La Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo (CISE-93) fue aprobada en la 15ª Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo en virtud de su resolución III, de 28 de enero de 1993. La Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo clasifica los trabajos en función del contrato de trabajo, implícito o explícito, entre el titular del empleo y la entidad económica en que está empleado. Se especifican las siguientes cinco categorías sustantivas: asalariados, empleadores, trabajadores por cuenta propia, miembros de cooperativas de productores y trabajadores familiares auxiliares. Las cuatro últimas categorías se pueden agrupar como empleos por cuenta propia.

49. Dichas categorías ya no proporcionan información suficiente para seguir adecuadamente la evolución de las modalidades de empleo que está teniendo lugar en muchos países, y no contienen el suficiente detalle para supervisar la evolución de diversas modalidades de empleo no tradicionales o precarias. La aparición de una serie de nuevos arreglos contractuales orientados a aumentar la flexibilidad en el mercado laboral está incrementando la incertidumbre sobre los límites entre el empleo por cuenta propia y el empleo remunerado, al tiempo que hacen necesaria una información estadística que permita supervisar la repercusión de dichos arreglos.

50. A raíz de una revisión del abanico de prácticas nacionales respecto de las estadísticas sobre la situación laboral y, de forma más general, las relaciones laborales, en octubre de 2013 se presentó ante la 19ª Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo un documento de debate sobre la necesidad de revisar la CISE-93 (documento de sesión núm. 8). En la 19ª Conferencia Internacional hubo un fuerte consenso en la necesidad de examinar la CISE-93 a fin de registrar mejor los últimos acontecimientos ocurridos en los mercados laborales y reflejar la adopción, durante esa misma Conferencia Internacional, de la resolución I, relativa a las estadísticas del trabajo, la ocupación y la subutilización de la fuerza de trabajo, con la que la Conferencia modificó la distinción entre la ocupación (anteriormente denominada “el empleo”) y otras modalidades de trabajo.

51. En vista de que podría ser difícil satisfacer los múltiples y muy diversos objetivos para los que se utiliza la CISE, dentro de un único marco clasificatorio coherente, la OIT está elaborando un plan de trabajo y un conjunto de propuestas destinados a reemplazar la CISE-93 por una serie de normas en materia de estadística sobre las relaciones laborales, en lugar de incorporar varios conceptos y características que se superponen en una única clasificación compleja. En consecuencia, la clasificación actualizada de la situación en el empleo se complementaría con una serie de variables de apoyo relacionadas con diversos aspectos de la relación entre el trabajador y la entidad económica en la que trabaja. Está previsto que dichas normas se presenten durante la 20ª Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo, en 2018, en forma de proyecto de resolución para su examen, enmienda y ulterior aprobación.

52. Durante el examen se abordarán las siguientes cuestiones:

a) La necesidad de un marco global, tanto conceptual como estadístico, que asegure la coherencia con diversas esferas de las estadísticas sociales, laborales y económicas, y permita la provisión de estadísticas armonizadas procedentes de distintas fuentes;

b) Si el alcance de la resolución, y de la nueva clasificación de categorías laborales, debe limitarse al empleo o se debe ampliar para que abarque en parte o por completo las modalidades de empleo que se definen en la resolución relativa a las estadísticas del trabajo, la ocupación y la subutilización de la fuerza del trabajo, aprobada en la 19ª Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo;

c) La pertinencia y utilidad de mantener la distinción entre el empleo remunerado y el empleo por cuenta propia como par dicotómico de categorías de alto nivel, dado el amplio abanico de usos analíticos que se les da a esas categorías y el aumento de las modalidades de empleo que no encajan bien en ninguna de las dos;

d) La frontera entre el empleo por cuenta propia y el empleo remunerado, especialmente en lo que respecta a los trabajadores que son propietarios (dueños o gerentes) de empresas constituidas en sociedad y contratistas dependientes;

e) Los conceptos que es necesario incluir en una clasificación central de la situación en el empleo y aquellos que hay que definir como variables separadas dentro del marco global conceptual;

f) La aplicabilidad de las normas en el caso de los empleos informales;

g) La necesidad de establecer directrices sobre la recopilación de datos, el diseño de cuestionarios y la derivación;

h) La catalogación de trabajadores en varios tipos de empleos precarios como empleados ocasionales, a corto plazo, provisionales y estacionales, y los de los trabajadores con contratos de cero horas;

i) La catalogación y el tratamiento estadístico de varios perfiles concretos de trabajadores, incluidos los aprendices, los contratados en prácticas y los pasantes, los empresarios, los trabajadores familiares, los trabajadores domésticos, los miembros de cooperativas de producción y los trabajadores contratados a través de agencias de empleo.

53. Se espera que la labor de revisión de la CISE-93 que llevará a cabo la OIT cuente con el respaldo de un grupo de trabajo compuesto no solo por estadísticos del trabajo sino también por expertos en cuentas nacionales y representantes de organizaciones de trabajadores y patronales. Está previsto que la primera reunión de ese grupo de trabajo se celebre durante el primer semestre de 2015.

F. Administración de las clasificaciones

54. El Grupo de Expertos en Clasificaciones Estadísticas Internacionales sigue prestando apoyo a la División de Estadística para el mantenimiento del sitio web relativo a las clasificaciones, el foro de debate y la recopilación y difusión del boletín informativo sobre clasificaciones.

55. Durante la reunión celebrada en 2013, se debatió acerca de otros mecanismos para la gestión de las clasificaciones como, por ejemplo, la creación del nuevo Sistema de Gestión de Clasificaciones del Instituto de Estadística de Nueva Zelanda y la sección de clasificaciones nacionales del Registro de las Naciones Unidas sobre Clasificaciones.

56. En la reunión de 2013 también se debatió acerca de la función de las normas internacionales en cuestiones relacionadas con la definición de esas normas, la determinación de sus efectos en la labor estadística y las limitaciones que existen para adoptar plena y coherentemente dichas normas en todos los países. Asimismo, se expresó preocupación por el empleo insuficiente de las normas.

V. Futura labor y organización del Grupo de Expertos

57. El Grupo de Expertos examinó sus modalidades de trabajo y los avances realizados desde su reunión de 2013. Durante el período objeto de examen, el Grupo de Expertos ha podido trabajar de forma más coherente, gracias a una mejor comunicación entre la Mesa y el Grupo de Expertos y una mayor participación en una variedad más amplia de cuestiones relacionadas con las clasificaciones estadísticas internacionales. Las actas de las reuniones de la Mesa y las listas de medidas adoptadas se distribuyen a los miembros del Grupo de Expertos en pro de la transparencia del proceso y a fin de mantenerlos al corriente de los avances realizados en muchas de sus esferas de trabajo. En la reunión de 2015 del Grupo de Expertos se examinará el mandato de la Mesa y la labor que viene desempeñando como intermediaria entre la División de Estadística y el propio Grupo de Expertos. Además, el Grupo de Expertos seguirá ampliando sus esferas de interés para incluir otras cuestiones más generales sobre clasificación estadística, como las clasificaciones ambientales, las estadísticas sobre reducción del riesgo de desastres, la incorporación de clasificaciones estadísticas y geoespaciales, la repercusión de los macrodatos y otros ámbitos nuevos de las estadísticas oficiales.

Anexo

Miembros del Grupo de Expertos en Clasificaciones Estadísticas Internacionales

Mesa

- Sr. Andrew Hancock (Nueva Zelanda), Presidente
- Sra. Alice Born (Canadá)
- Sra. Ana Franco (Eurostat)
- Sra. Eva Castillo (México)
- Sra. Severa de Costo (Filipinas)
- Sr. Ralf Becker (División de Estadística), *ex officio*

Países

Alemania, Australia, Austria, Brasil, Canadá, China, Costa Rica, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Ghana, India, Japón, Jordania, Marruecos, México, Nueva Zelanda, Omán, República de Corea, Singapur, Suecia, Suiza

Organizaciones

Eurostat, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Organización Internacional del Trabajo, Instituto de Estadística de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, División de Estadística del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas
